

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN EPIDEMIOLOGÍA

TITULO I

De la Definición del Programa de Magíster en Epidemiología

- Artículo 1° El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Epidemiología impartido por la Escuela de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.
- Artículo 2° El programa está dirigido a licenciados del área de salud o ciencias sociales. Podrán ser incorporados licenciados de otras áreas que demuestren interés en investigación en salud.

TITULO II

De los Objetivos del Programa

- Artículo 3° El Programa de Magíster en Epidemiología de la Pontificia Universidad Católica de Chile tiene como objetivos:
- Formar especialistas en el ámbito de la epidemiología de campo, investigación clínica y social, que se desempeñen en organismos rectores y fiscalizadores de salud pública, organizaciones de salud e instituciones de educación superior.
 - Promover los aspectos éticos de la investigación científica y de la toma de decisiones al interior de la disciplina.
 - Aportar al desarrollo de la Epidemiología a través de la generación de conocimiento especializado para la comprensión de la problemática de salud en la población.

TITULO III

De la Administración del Programa

Artículo 4° La Administración del Programa de Epidemiología estará a cargo del Director de Programa asesorado por el Comité de Magíster.

Artículo 5° El Director de Programa será designado por el Director de la Escuela de Medicina de entre los académicos del Departamento de Salud Pública. Para proceder a la referida designación, el Director consultará previamente al Consejo Departamental de Salud Pública.

El Director de Programa permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director de Escuela y su nombramiento se formalizará mediante Decreto de Rectoría.

Artículo 6° Corresponderá al Director de Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa, proponerla al Director de la Unidad para su aprobación y velar por su cumplimiento;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes de Postgrado;
- d) Asignar, conjuntamente con el Director de Departamento, las funciones de docencia, investigación, tutorías, guías de actividades de grado y otras de cada académico del programa;
- e) Proponer al Director de Departamento, los miembros que constituirán el Comité de Magíster;
- f) Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los alumnos del programa;
- g) Designar el “Comité de Tesis” del programa.

Artículo 7° Las funciones del Comité de Magíster son:

- a) Proponer al Consejo Departamental las modificaciones curriculares y normativas de los Programas de Magíster, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Proponer, al Consejo Departamental los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa de Magíster en Epidemiología, de acuerdo a las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad;

- c) Proponer a los académicos que participarán en el Programa de Magíster en Epidemiología, en conformidad a las normas generales vigentes en la Universidad y a las particulares que establezca al efecto el Consejo Departamental.
- d) Establecer los mecanismos de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de los exámenes de admisión al Programa de Magíster;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa de Magíster en Epidemiología y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A dicha Comisión sólo le corresponderá velar porque en la selección se hayan cumplido las normas y requisitos de admisión que se hayan establecido;
- f) Determinar para cada alumno los cursos de nivelación, cuando corresponda;
- g) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en otras universidades;
- h) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en Programas de Educación Continua;
- i) Velar por el adecuado nivel académico del Programa de Magíster en Epidemiología;
- j) Supervisar los procesos de acreditación del Programa de Magíster en Epidemiología;
- k) Asesorar al Decano, al Director de la Unidad Académica y al Consejo Departamental en todas aquellas materias de Magíster que le sean encomendadas por dichas autoridades.

TITULO IV

De los profesores del Programa

Artículo 8° Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes, sancionadas por el Comité de Magíster, acreditadas por la Facultad de Medicina y registradas en la Vicerrectoría Académica.

El Programa cuenta con profesores de otras Facultades de la Universidad y de otras Universidades nacionales y extranjeras en calidad de profesores invitados, quienes igualmente deberán cumplir con el requisito de grado antes mencionado.

TITULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 9° El proceso de admisión al Programa estará a cargo del Comité de Magíster y cumple con las disposiciones del Reglamento de Alumnos de Magíster de la Universidad.

Artículo 10° Para postular al Programa de Magíster en Epidemiología se requiere estar en posesión del grado de Licenciado otorgado por una universidad chilena o extranjera o su equivalente. Los candidatos deben aprobar el proceso de selección.

Artículo 11° La documentación para postular al Programa de Magíster en Epidemiología es la siguiente:

- Solicitud de postulación
- Solicitud Personal de Ingreso y Cuestionario Complementario
- Curriculum Vitae
- 2 cartas de recomendación usando el formato requerido, en sobre cerrado.
- Carta de Apoyo de la Organización en que se desempeña si corresponde
- Acreditar solvencia económica para financiar el programa
- Manejo nivel de usuario de programas computacionales de planilla electrónica y procesador de texto
- Se dará preferencia a los postulantes que demuestren un nivel de inglés ALTE 2, que les permita comprender literatura científica escrita en dicho idioma. Los candidatos pueden acreditar su nivel de inglés mediante certificación TOEFL (Test of English as a Second Language) o equivalentes (IELTS, CAMBRIDGE).

El Comité de Magíster evaluará los antecedentes presentados, pudiendo solicitar mayores antecedentes en caso de considerarlo necesario.

Artículo 12° El proceso de selección estará a cargo del Comité de Selección del Magíster, constituido por dos académicos del Programa, quienes revisarán los antecedentes y realizarán una Entrevista de Selección.

En la entrevista se utiliza un formato estandarizado de selección que evalúa en lo fundamental:

- la adecuación de las expectativas de los candidatos con el perfil de egreso del programa,
- competencias y experiencia de los candidatos para asegurar éxito académico y
- condiciones socio-económicas para cumplir con las demandas del Programa

TITULO VI

Del Plan de Estudios

Artículo 13° El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Epidemiología está conformado por 135 créditos distribuidos en:

- 65 créditos mínimos.
- 30 créditos optativos.
- 40 créditos de Tesis.

Artículo 14° El Programa tiene una duración de tres semestres con dedicación de jornada completa y cuatro semestres en jornada parcial, sin embargo, el alumno podrá obtener su grado hasta los seis semestres. Pasado este período, el alumno deberá cancelar el arancel correspondiente a los semestres adicionales, según normativa UC.

Artículo 15° El criterio para la aprobación de los cursos del Programa es una nota final igual o superior a 4 en una escala de 1 a 7.

Artículo 16° En el caso de reprobación de una asignatura, deberán repetirla en el semestre siguiente en que ésta se dicte. La reprobación de una asignatura por segunda vez o la reprobación de más de una asignatura, significará la eliminación del Programa.

TITULO VII

De la Actividad de Graduación

Artículo 17° El alumno deberá elaborar una tesis de nivel de Magíster, consistente en una investigación individual sobre un problema específico en el área de

Epidemiología y dentro de las líneas de investigación del Departamento. Esta tesis se rige por las Normas de Graduación¹.

Artículo 18° La propuesta de Tesis se elaborará en el Curso Seminario de Investigación y posteriormente se desarrollará de manera individual guiado por su tutor de tesis en los cursos Tesis I y Tesis II.

Artículo 19° Los profesores tutores de los cursos Tesis I y Tesis II, serán académicos del programa y excepcionalmente académicos de otras facultades que tengan proyectos de investigación en las líneas correspondientes a la tesis del alumno. Estos últimos deberán ser aprobados por la Dirección del Programa y cumplir con las mismas exigencias hechas a los profesores del programa que están contenidas en el Título IV, Artículo 8° del presente reglamento.

TITULO VIII

De la Graduación

Artículo 20° Los requisitos de graduación son:

- **De egreso:** aprobación de todo el plan de estudios, incluido los cursos Tesis I y Tesis II.
- **De grado:** Aprobación del Examen de Grado.

Aquellos alumnos que habiendo cumplido con los requisitos de egreso y no se presenten o no aprueben el Examen de Grado, podrán solicitar el Certificado de Egreso del programa.

Artículo 21° Adicionalmente al artículo 18°, para obtener el Grado de Magíster, el alumno no deberá estar afecto a deuda con la universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 22° La nota final del Grado de Magíster, se obtiene según se indica:

- | | |
|---|-----|
| • Promedio ponderado al egreso | 90% |
| • Nota del Examen de Grado (defensa de Tesis) | 10% |

Artículo 23° En caso de no aprobar el Examen de Grado, el alumno tendrá la posibilidad de repetirlo por una sola vez y dentro del plazo de dos meses. El

¹ Ver punto 12. Normas de Graduación

incumplimiento de esta exigencia significará la eliminación del Programa con derecho sólo a la certificación de egreso.

TITULO IX

De las Convalidaciones de Estudios

- Artículo 24° Las convalidaciones de estudio se registrarán, en lo general, por el Título VIII del Reglamento del Alumno de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Decreto de Rectoría 31/2012.
- Artículo 25° El alumno puede solicitar la convalidación de cursos de programas de postgrado de otras universidades chilenas y extranjeras, cuando éstos correspondan al menos en un 75% a los contenidos del o los cursos eventualmente convalidables.
- Artículo 26° En el caso que los cursos hayan sido aprobados en la Pontificia Universidad Católica de Chile, su convalidación mantendrá la nota original. En el caso que hayan sido cursados en otra Universidad, deberán haber sido aprobados al menos con nota 5 y se convalidarían con una calificación C.
- Artículo 27° Son convalidables sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.
- Artículo 28° El encargado de establecer la equivalencia de los cursos es el profesor de la asignatura correspondiente, en conjunto con el Comité de Magíster. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar, con un documento que acredite la fecha en que lo realizó y la nota obtenida.

TITULO X

Disposiciones Finales

- Artículo 29° Cualquier duda o conflicto relacionado con temas no contemplados en el presente reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas y previa consulta al Comité de Magíster y en acuerdo con el reglamento de Magister y el reglamento del alumno de Magister UC.

Artículo 30° Para los aspectos no considerados en este reglamento, aplica el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister de la Pontificia Universidad Católica de Chile, ambos disponibles en la página web de la Universidad.

Santiago 22 de agosto de 2014